



El Colegio de Michoacán, A.C.



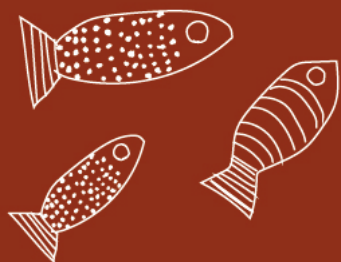
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
MISMAS DE EL COLEGIO DE
MICHOCÁN

Documento Vigente

NORMATIVAS



 EL COLEGIO
DE MICHOCÁN



**POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE
EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.**

I N D I C E

Introducción
Marco Jurídico
Glosario

- I. Disposiciones generales**
- II. Comité de Obras Públicas**
- III. De la Planeación, Programación y Presupuestación.**
 - 3.1. Planeación
 - 3.2. Solicitudes de obras y servicios relacionados con las mismas
 - 3.3. Elaboración del proyecto
 - 3.4. Presupuestación
 - 3.5. Programación
- IV. Licitación y Contratación**
 - 4.1. Convocatoria pública
 - 4.2. Bases de licitación
 - 4.3. Visita al sitio de la obra y junta de aclaraciones
 - 4.4. Recepción y apertura de propuestas
 - 4.5. Servidores públicos participantes en el proceso
 - 4.6. Evaluación de propuestas
 - 4.7. Fallo
- V. Excepciones a las licitaciones públicas**
 - 5.1. Excepciones al artículo 42 de la LOPSRM
 - 5.2. Invitación a cuando menos tres personas
 - 5.3. Adjudicación directa
- VI. Bases para la celebración de contratos**
 - 6.1. Generalidades
 - 6.2. Contratación
- VII. Garantías**
 - 7.1. Diferentes conceptos a garantizar
 - 7.2. Penas convencionales
- VIII. Políticas de recepción, trámite y pago de facturas**
 - 8.1. Recepción y trámite de facturas por pago de estimaciones
 - 8.2. Políticas de pago

- IX. Ejecución de los trabajos**
 - 9.1. Responsabilidades
 - 9.2. Bitácora de obra: escrita y gráfica
- X. Modificaciones a los contratos**
 - 10.1. Convenios modificatorios
 - 10.2. Convenios adicionales
- XI. Supervisión y control de obra**
 - 11.1. Supervisión y control de obra
 - 11.2. Perfil del Asesor de obra
- XII. Cesión de derechos**
- XIII. Rescisión y terminación anticipada**
- XIV. Información de las obras en ejecución**
- XV. Finiquito de obra y acto de entrega-recepción**
 - 15.1 Finiquito de obra
 - 15.2 Acto de entrega-recepción de la obra pública
- XVI. Inconformidades y procedimientos de conciliación.**
- XVII. Sanciones.**

INTRODUCCION

De conformidad con el Artículo 1º, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, corresponde al Director General de El Colegio de Michoacán, A.C. emitir las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas.

La nueva cultura de transparencia y rendición de cuentas en la Administración Pública, obliga a garantizar a la comunidad que los recursos públicos se utilicen con legalidad, transparencia y honestidad.

En congruencia con lo anterior, se han desarrollado las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas, que se entenderán como normas internas de observancia obligatoria y regirán para todas las acciones de El Colegio de Michoacán, A.C., que intervengan directa o indirectamente en las operaciones de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables.

MARCO JURIDICO

- ✓ Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- ✓ Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- ✓ Instrumento de creación de El Colegio de Michoacán, A.C.

GLOSARIO

Para los efectos de las presentes POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se entenderá por:

EL COLMICH:

El Colegio de Michoacán, A. C.

LA CONTRATANTE:

El Colegio de Michoacán, A.C. (EL COLMICH), como entidad contratante en materia del contrato ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

DIRECCION GENERAL:

El Director General de El Colegio de Michoacán, A.C.

SECRETARIA GENERAL:

Secretario General de El Colegio de Michoacán, A.C.

COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA:

El Coordinador General Administrativo de El Colegio de Michoacán, A.C..

SFP:

Secretaría de la Función Pública.

SHCP:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONACYT:

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

DRM

Departamento de Recursos Materiales de El Colegio de Michoacán, A.C. Es la unidad ejecutora de EL Colegio de Michoacán, A.C.; responsable de coordinar los estudios, proyectos, presupuestos, así como instrumentar los procesos de licitación y de concurso por invitación a cuando menos tres personas; la elaboración del soporte documental para el proceso de adjudicación directa; de elaborar contratos que se deriven de estos procesos, así como de la ejecución, supervisión, administración, control y recepción de los trabajos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

DRF:

Departamento de Recursos Financieros

SUPERVISOR DE OBRA:

Es la persona física o moral contratada eventualmente por EL Colegio de Michoacán, A.C., para realizar funciones de supervisión y control de la obra pública, siendo esta su responsabilidad principal, quien apoyara también en la realización los estudios, proyectos, presupuestos, así como apoyar en la instrumentar los procesos de licitación y de concurso por invitación a cuando menos tres personas; la elaboración del soporte documental para el proceso de adjudicación directa; de elaborar contratos que se deriven de estos procesos, así como de la ejecución, supervisión, administración, control y recepción de los trabajos de obra pública y servicios relacionados con la misma y fungirá como Residente de Obra por parte de El Colegio de Michoacán, A.C.

DEPARTAMENTO DE CÓMPUTO

Es el departamento de Cómputo es el responsable de realizar los estudios, proyectos y presupuestos para la construcción de infraestructura y equipamiento de voz y datos en los nuevos edificios e instalaciones ya existentes en El Colegio de Michoacán, A.C., necesarios para brindar a sus usuarios el servicio de transmisión de voz y datos de buena calidad. Asimismo se encarga de instrumentar las acciones de soporte técnico y supervisión requerida en los procesos de licitación y construcción de obras.

CONTRATISTA:

Persona física o moral que celebra el contrato de obra pública o servicios relacionados con la misma.

COMPRANET:

el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga;

DOF:

Diario Oficial de la Federación

LFPRH:

Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria.

LFPA:

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

LICITANTE:

Persona Física o Moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o concurso por invitación a cuando menos tres personas.

LOPSRM:

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OIC:

Órgano Interno de Control en El Colegio de Michoacán, A.C. dependiente de la SFP.

PEF:

Presupuesto de Egresos de la Federación

RLFPRH:

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

REGLAMENTO DE LA LOPSRM:

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SOLICITUD DE OBRA O SERVICIO RELACIONADO CON LA MISMA:

Se refiere al documento escrito por medio del cual, una unidad solicitante de El Colegio de Michoacán, A.C., plantea el requerimiento de una obra o un servicio relacionado con la misma.

TESOFE:

Tesorería de la Federación

POLÍTICAS:

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas

UNIDAD SOLICITANTE:

Será la Secretaria General de El Colegio de Michoacán, A.C. la unidad facultada para formular requerimientos en materia de obra pública y servicio relacionado con la misma, con base en los requerimientos de los Diferentes Centros de Investigación y áreas de El Colegio de Michoacán, A.C.

COMITÉ DE OBRAS:

El Comité de Obras Públicas de El Colegio de Michoacán, A.C. constituido de conformidad con la LOPSRM, para conocer y validar los procedimientos utilizados en El Colegio de Michoacán, A.C., en materia de ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

PROYECTO EJECUTIVO:

El conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo;

PROYECTO ARQUITECTÓNICO:

El que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros;

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, es de observancia obligatoria para EL COLMICH, teniendo por objeto, establecer las normas que regirán el control, en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas que realice EL COLMICH, así como las acciones relativas a la planeación, programación, ejecución, conservación, y mantenimiento de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas y los actos, contratos, y pedidos que EL COLMICH celebre en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

1.2. Corresponderá al Departamento de Recursos Materiales mantener actualizado el presente documento, de manera que permanezcan establecidos procesos que permitan el orden racional y la efectiva delegación de facultades, como se establece en el Artículo 10 de la LOPSRM, y la operación con criterios de eficiencia y eficacia, atendiendo los criterios de modernización y desarrollo administrativo de la Administración Pública Federal.

1.3. Las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que sean requeridas de manera general en EL COLMICH se llevarán a cabo a través de procedimientos que consoliden todas las necesidades y presupuesto que para tal efecto autoricen la SHCP y el CONACYT. La ejecución de las obras deberá afectar el presupuesto etiquetado para tal efecto. La consolidación de contrataciones deberá darse según lo establecido por el Artículo 43 de la LOPSRM.

Las presentes POLÍTICAS se divulgarán en la página de Internet de EL COLMICH.

1.4. Una vez autorizadas, todas las modificaciones relacionadas con las presentes POLITICAS deberán ser sometidas a la aprobación del Comité de Obra, para su actualización en el portal de transparencia.

II. COMITE DE OBRAS PUBLICAS

2.1 Con fundamento en el artículo 25 de la LOPSRM y para dar seguimiento a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, EL COLMICH constituirá un Comité de Obra, el cual informará los programas y presupuestos de obra pública y servicios relacionados con las mismas; se presentará para su validación las presentes POLÍTICAS; se someterán para su aprobación los procedimientos licitatorios, concúrsales y de adjudicaciones directa, de conformidad con lo establecido por la LOPSRM y el Reglamento de la LOPSRM. El Órgano Interno de Control formará parte del Comité de Obras ejerciendo funciones de asesoría.

El Comité de Obras tendrá las facultades establecidas en el artículo 25 de la LOPSRM.

III. DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION

3.1. Planeación

En consecuencia la planeación de la obra pública involucrará a la Secretaría General, a la Coordinación General Administrativa, al Departamento de Recursos Materiales, al Departamento de Cómputo y a la Comunidad de EL COLMICH, para impulsar un proceso integral de planeación que incluye concertación, seguimiento y evaluación de acciones.

La planeación, para convertirse en un medio eficiente y eficaz en el cumplimiento de sus objetivos con relación al desarrollo integral de EL COLMICH, logrando alcanzar los fines de confort y funcionalidad, deberá apoyarse en los siguientes principios:

Racionalidad. Entendiendo por éste que la planeación se basará en la idea de seleccionar alternativas de acción en forma inteligente; considerando dentro de la variedad de posibilidades de actuar, valorar ventajas e inconvenientes, y tomar la mejor decisión.

Continuidad. Esto es que un proyecto vigente que no se haya concluido, deberá de entrar en las prioridades inmediatas para su conclusión.

Consulta con el usuario. Buscando que la práctica de este procedimiento, sea un elemento que promueva la satisfacción de las necesidades básicas del usuario de EL COLMICH.

Uso óptimo y racional de los recursos. Sean naturales, técnicos, financieros y humanos con que cuenta EL COLMICH con el fin de promover un desarrollo sustentable.

Desarrollo. Como medio para consolidar el fortalecimiento de EL COLMICH dentro de un posicionamiento de vanguardia.

3.2. Solicitudes de obras y servicios relacionados con las mismas.

Para los efectos de formulación y presentación de necesidades relacionadas con obras públicas o servicios relacionados con las mismas, el Secretario General de EL COLMICH, será la responsable de consolidar las solicitudes de obra por parte de las diferentes áreas de EL COLMICH y elaborará una solicitud de obra o de servicio relacionado con la misma, la cual deberá ser presentada ante la Coordinación General Administrativa y al Departamento de Recursos Materiales.

Las Unidades Solicitantes en sus requerimientos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, considerarán dentro de sus necesidades de infraestructura o servicios, las normas aplicables conforme a los reglamentos, las normas internacionales o, en su caso, conforme a las especificaciones técnicas requeridas. En caso de no contar con ellas deberán elaborar las normas de referencia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología; los plazos estimados de suministro, y los avances tecnológicos, para que con ello el Departamento de Recursos Materiales cuente con los elementos indispensables para proceder a la licitación.

La Coordinación General Administrativa y el Departamento de Recursos Materiales, en un tiempo no mayor a 60 días a partir de su recepción, analizarán las solicitudes de obra o servicios relacionados con la misma, para determinar si son procedentes para aceptarlas o rechazarlas, de conformidad con las prioridades institucionales y las políticas internas en materia de disciplina presupuestal y austeridad. El tiempo de respuesta para las solicitudes que reciba la Coordinación General Administrativa y el Departamento de Recursos Materiales, contará a partir de cuando se tengan todos los elementos necesarios para emitir una factibilidad. Serán rechazadas las solicitudes que no cuenten con la descripción completa de los trabajos solicitados.

Las Unidades Solicitantes de obra deberán promover, con la suficiente anticipación la revisión de los anteproyectos o proyectos y condiciones específicas de la obra y la definición correcta de los trabajos necesarios, para que se cuente con los elementos necesarios para evaluar su factibilidad.

Las solicitudes que se formulen para obras públicas o servicios relacionados con las mismas, para ser consideradas dentro de la propuesta del programa anual de obra pública, deberán ser autorizadas por el Director General. Cada solicitud de obra pública o servicio relacionado con la misma, deberá contener una descripción amplia y suficiente del alcance de los trabajos solicitados, incluyendo aquellos que se refieren a la infraestructura de voz y datos.

Para que la participación en la planeación sea lo más amplia, incluyente y representativa posible, se consideraran distintos mecanismos para la captación de las necesidades de infraestructura de los usuarios de EL COLMICH. Dentro de estos mecanismos deberán integrarse los siguientes:

Entrevista directa entre los usuarios potenciales de las instalaciones con el Secretario General, el Coordinador General Administrativo, con el Departamento de Recursos Materiales y con el Departamento de Cómputo. Este procedimiento tiene como objetivo conocer sus necesidades,

posibles propuestas, detalles como ubicación física, especificaciones normativas especiales en cuanto a equipamiento, entre otros.

Presentación de propuesta inicial del proyecto al usuario. Esta actividad se llevará a cabo con la finalidad de enterar al futuro usuario, acerca del proyecto que están proponiendo la Secretaría General, la Coordinación General Administrativa, el Departamento de Recursos Materiales, el Departamento de Cómputo y los alcances del mismo, para verificar entre ambos el cumplimiento en cuanto a la atención de sus requerimientos como usuario, o conocer los posibles ajustes y cambios que habrán de realizarse a dicho proyecto.

3.3. Elaboración del proyecto

En la elaboración de los proyectos de obra pública o de los servicios relacionados con la misma, EL COLMICH deberán ajustarse a:

- ✓ Los objetivos y prioridades especiales son que requeridas por los futuros usuarios de las EL COLMICH.
- ✓ Los objetivos, metas y previsiones de recursos financieros establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Departamento de Recursos Materiales cuando requiera contratar o realizar estudios o proyectos, previamente verificará si en sus archivos existen estudios o proyectos sobre la materia de que se trate. En el supuesto de que se advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos del usuario, no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento. Los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrarse cuando no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo.

Cualquier empleado de EL COLMICH podrá promover y presentar a consideración del Departamento de Recursos Materiales, estudios y planes para el desarrollo de su proyecto de obra, debiendo proporcionar la información suficiente que permita la verificación de su factibilidad, sin que ello genere derechos u obligaciones al propio departamento. La información presentada, obligatoriamente deberá contener aquella referente a las instalaciones de voz y datos que habrán de requerirse, lo que deberá ser determinado en forma coordinada entre el mismo usuario y el Departamento de Cómputo.

Dentro de los proyectos ejecutivos de obra o servicios relacionados con la misma que elaborará el Departamento de Recursos Materiales, estará obligado a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a las autoridades que correspondan y a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia.

El Departamento de Cómputo será el responsable directo de elaborar los proyectos de infraestructura de voz y datos, como área operadora de esas instalaciones en EL COLMICH. Estos proyectos deberán considerar especificaciones de ductería, cableado, salidas, sujeción, trayectorias, ubicación de registros, etc. El Departamento de Recursos Materiales de EL COLMICH turnará al Departamento de Cómputo el plano arquitectónico de las instalaciones a construir, para que este cuente con los elementos necesarios para desarrollar el citado proyecto de voz y datos, mismo que será elaborado en un tiempo óptimo, teniendo en cuenta que para licitar la obra, será necesario incluir dichos conceptos.

Para la licitación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el Departamento de Recursos Materiales, deberá contar con todos los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, con un avance de su desarrollo que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión. Por lo mismo deberá preverse la posible contratación de profesionales en cualquiera de las especialidades de la obra pública, para que esto se refleje dentro del presupuesto base de las obras que al efecto le sea asignado a dichas áreas.

Es muy importante que previo a la elaboración del programa de obra pública que será propuesto ante los funcionarios EL COLMICH y a su vez ante el CONACYT y ante su propio órgano de gobierno, se lleve a cabo la valoración acerca de la factibilidad técnica y financiera de las obras que se propondrán, dado que su ejecución estará sujeta a condicionantes tanto presupuestarias como de atención de prioridades. Solo de esta forma la programación que se realice tendrá congruencia con las acciones marcadas en los objetivos del plan rector trazado por EL COLMICH para lograr efectos impulsores y multiplicadores en el desarrollo de los distintos proyectos.

Será atribución del Departamento de Recursos Materiales, entre otras, administrar la obra pública y los servicios relacionados con ésta; en razón de ello, será el responsable de la planeación y programación de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, de conformidad con las necesidades de EL COLMICH, ajustándose a lo dispuesto en los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, incluyendo los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en los presupuestos de egresos de la Federación.

3.4. Presupuestación

Es el proceso de consolidación de todas las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos materiales y financieros, necesarios para construir la infraestructura requerida por EL COLMICH en el desarrollo de sus proyectos. Es también, la estimación financiera anticipada generalmente anual, de los egresos de EL COLMICH, necesarios para cumplir con los propósitos del programa de obra pública. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico para la ejecución de las decisiones planeadas y programadas.

El proceso presupuestario tenderá a reflejar de una forma cuantitativa, a través de la cuantificación de proyectos de infraestructura, los objetivos fijados por EL COLMICH a corto plazo, mediante el establecimiento del programa establecido, pero sin perder la perspectiva de desarrollo a largo plazo, puesto que ésta condicionará los planes que permitirán la consecución del fin último al que va orientado la gestión de la institución.

Los recursos de inversión que sean propongan para ser autorizados deben estar destinados prioritariamente a la terminación de las acciones y obras en proceso. La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen el adecuado desarrollo de la infraestructura, considerando el desarrollo de los proyectos y su relación costo beneficio.

Del proyecto de obra y presupuestación se elaborará un expediente técnico, mismo que deberá formar parte de expediente unitario de la obra. El presupuesto actualizado de las obras y servicios relacionados con las mismas, será la base para solicitar la asignación de recursos de cada ejercicio presupuestal para la ejecución del Programa de Obra Pública de EL COLMICH.

En estos casos, cuando los egresos rebasen un ejercicio presupuestal, el Departamento de Recursos Financieros, indicará al Departamento de Recursos Materiales las acciones a observar.

La suficiencia presupuestaria requerirá ser acreditada mediante la asignación presupuestal correspondiente.

Para los contratos que se celebren, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestal, se deberá observar lo dispuesto en el Artículo 21 de la LOPSRM.

3.5. Programación

Se denomina programa, al instrumento que ordena y vincula cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades planificadas y los recursos necesarios para alcanzar una meta, la cual contribuirá a lograr los objetivos de los planificados.

La importancia del Programa Anual de Obra Pública de EL COLMICH radica en las ventajas que ofrece para que en forma explícita se señalen objetivos, acciones y resultados a alcanzar en cada proyecto, con la aplicación de los recursos presupuestarios etiquetados para tal efecto. Esta situación dará objetividad, certeza y coherencia a los compromisos planteados en el programa anual, ya que será el medio a través del cual los objetivos, políticas, estrategias y prioridades se traducirán en proyectos y acciones concretas, lo que permitirá conocer con mayor certeza acerca de ¿Qué se va a hacer? ¿Dónde se va a hacer? ¿Para lograr que? ¿Cómo se hará? y ¿Cuándo se realizará?; De conformidad con lo señalado en el Artículo 21 de la LOPSRM,

Con base en los programas institucionales, la SHCP y el CONACYT determinarán los criterios y metodología para la formulación del Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas de EL COLMICH.

Anualmente y con el fin de realizar una correcta programación de las obras, se llevará a cabo la consolidación de información relativa a la calendarización de recursos en el capítulo 6000 y sus correspondientes partidas, para lo cual las unidades solicitantes, a través de la Secretaría General, enviarán por escrito a la Coordinación General Administrativa y al Departamento de Recursos Materiales, a más tardar el 28 de febrero de cada año, su programa de necesidades.

La integración del programa anual de obra pública deberá ser puesta a consideración de las autoridades de la SHCP y el CONACYT, mismas que deberán autorizarlo y asignar el techo presupuestario a EL COLMICH, lo que servirá de base para la programación de las actividades a desarrollar en el ejercicio. Dicho programa será un eficaz instrumento de control administrativo, ya que dejará en claro los objetivos del mismo. La programación de acciones proporcionará las bases que permitirán evaluar la aplicación de los distintos procedimientos administrativos del que se aplicarán.

EL COLMICH para llevar a cabo obras públicas y servicios relacionados con las mismas, deberá contar previamente con la autorización global o específica, a través de un oficio de liberación de inversión, otorgado por la SHCP donde se le informará el techo financiero autorizado para el programa de obra pública, a fin de que esté en condiciones de convocar, adjudicar o contratar los trabajos, de esta forma se podrán elaborar los programas de ejecución y de pagos correspondientes. La comunicación oficial interna al Departamento de Recursos Materiales, acerca de la radicación de fondos para ejecutar el programa de obra pública del ejercicio que se trate, deberá emanar de la Coordinación General Administrativa de EL COLMICH, a efecto de que tanto la unidad ejecutora, en este caso el Departamento de Recursos Materiales y el Departamento de Recursos Financieros, cuenten con la evidencia documental de la existencia de recursos financieros para ejecutar el programa. Eso marcará el punto de partida para llevar a cabo el procedimiento de licitación que sea aplicable, de acuerdo con la LOPSRM y la normatividad vigente.

EL COLMICH de acuerdo a lo estipulado en la LOPSRM, deberá poner a disposición de los interesados, a través de su página de Internet o en la de su coordinadora del sector, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, en caso de que ya exista un programa anual estimado de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el siguiente ejercicio. Este programa deberá ser actualizado y difundido por el mismo medio a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal vigente o en cuanto la autoridad competente le haya autorizado para su ejecución, y será de carácter informativo solamente, por lo que no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para EL COLMICH. Asimismo, una vez actualizado deberá ser remitido a la Secretaría de Economía a más tardar en la última fecha citada en este párrafo.

Una vez autorizado el programa de obra pública para ejecución, el Departamento de Recursos Materiales deberá hacerlo del conocimiento del Departamento de Cómputo, para que este implemente las acciones para contar en breve con los anteproyectos y presupuestos de las instalaciones de voz y datos que serán requeridas.

IV. LICITACION Y CONTRATACION

Una vez que el programa de obra pública ha sido aprobado por las autoridades correspondientes, y que los recursos autorizados para la ejecución del mismo hayan sido radicados en el Departamento de Recursos Materiales, los procedimientos que se pondrán en marcha para la ejecución del mismo, deberán ser presentados ante el Comité de Obra de EL COLMICH, quien validará las acciones que se emprenderán como producto de su seguimiento, permitiendo a la vez la existencia de un parámetro de evaluación del programa, así como posibles ajustes y fijación de nuevos objetivos.

EL COMICH para atender lo señalado en el Artículo 134 Constitucional, adjudicará a través de licitación mediante convocatoria pública los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad. Además podrá optar, bajo su responsabilidad, de conformidad con el Art. 41 de la LOPSRM, llevar a cabo los procedimientos de excepción a que se refieren los Artículos 42 y 43 de la LOPSRM, correspondiendo a la Coordinación General Administrativa y en su caso al Comité de Obras aprobar el procedimiento a seguir.

EL COLMICH deberá realizar las acciones conducentes para obtener su certificación por parte de la SFP, para la realización de los procedimientos de licitación pública, vía electrónica (posibilidad de recibir propuestas a través de los medios remotos de comunicación electrónica). De conformidad con lo señalado en el Artículo 28 de la LOPSRM,

De conformidad con el PEF, las coordinaciones y los titulares de las unidades administrativas, deberán vigilar que se cumplan las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emitan la SHCP y la SFP en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Acuerdo que establece las disposiciones de productividad, ahorro, transparencia y desregulación presupuestaria en la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal correspondiente, señala la obligación de las dependencias de informar en su página de "Internet", las contrataciones que realicen en los términos de la LOPSRM, en particular, tratándose de asesorías, estudios e investigaciones. El Departamento de Recursos Materiales será la responsable de presentar dicha información para su publicación en la página de transparencia de EL COLMICH.

4.1. Convocatoria pública

Con la publicación de la convocatoria pública, da inicio el proceso licitatorio. La licitación pública es aquella que se realiza en forma abierta, en la cual mediante convocatoria publicada a través de CompraNet y publicada en el Diario Oficial de la Federación, EL COLMICH da a conocer la oportunidad de presentar propuestas, para la realización de una obra pública o servicio de obra.

La convocatoria pública deberá dar cumplimiento a los puntos solicitados en la LOPSRM y tiene por objeto invitar abiertamente a contratistas nacionales a la ejecución de obras mediante un proceso de licitación en el que de manera transparente, en fechas, horas y lugares determinados,

darán cumplimiento de los requisitos de participación y características solicitadas debidamente detalladas. Para la participación en los procesos de licitación al amparo de esta ley, no podrán establecerse requisitos a efectos de limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En este sentido EL COMICH, tomara en cuenta las recomendaciones que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia.

En la convocatoria deberán establecerse las fechas, horarios y lugares en los que habrá de celebrarse la inscripción, adquisición de bases, costo de bases, juntas previas, presentación y apertura de propuestas. Esta convocatoria debe ser suscrita por el funcionario público titular de EL COLMICH o quien ostente la facultad para tal efecto.

4.2. Bases de licitación

Las bases de licitación son el documento mediante el cual EL COLMICH como entidad, ostentando la personalidad de LA CONVOCANTE, fija las reglas para participar en el proceso licitatorio o concursal, el cual deberá culminar con la contratación de una obra pública o un servicio de obra. Estas bases son diseñadas en completa congruencia con lo estipulado en la LOPSRM y su reglamento, y tiene por objeto dar a conocer a todos los interesados en participar en la licitación, toda la información que deberán reunir y proporcionar para ser contemplados entre las propuestas solventes a evaluar, como aspirantes a ser adjudicatarios del contrato respectivo.

Las bases. podrán ser otorgadas en forma gratuita, o bien su costo será el que señale el Departamento de Recursos materiales como recuperación de los gastos incurridos, tales como publicación, copias, legajos, en cuyo caso el recibo de compra de las bases formará parte de los documentos de la propuesta técnica. Dichos gastos no considerarán los costos derivados de los estudios, proyectos, asesorías, materiales de oficina, servicios de mensajería y cualquier otro originado con motivo de la preparación de las bases. El pago se hará en la forma y en el lugar indicado en la convocatoria. A todo interesado que pague el importe de las bases se le entregará un comprobante y tendrá derecho a participar en la licitación.

EL COLMICH podrá cancelar una licitación por caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen que se extinga el objeto de la misma y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Estado como lo prevé el Artículo 40, segundo párrafo de la LOPSRM. La justificación deberá fundamentarse por escrito con la firma del titular de la Coordinación General Administrativa.

4.3. Visita de obra, junta de aclaraciones y apertura de propuestas

Durante el periodo de la venta de bases de licitación o concurso, la unidad ejecutora de EL COLMICH, en este caso el Departamento de Recursos Materiales coordinadamente con el Departamento de Cómputo, de conformidad con el artículo 31, fracción IX, cuando proceda podrá llevar a cabo las reuniones programadas para atender la visita al sitio donde se realizarán los trabajos, a la cual será optativa la asistencia del licitante o las compañías interesadas en

inscribirse a la licitación, pero en todo caso la propuesta que presenten deberá incluir un escrito en el que manifiesten que conocen el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales.

Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones, o enviarse a través de CompraNet, según corresponda, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

4.4. Recepción y apertura de propuestas

El acto de presentación y apertura de proposiciones es el protocolo mediante el cual, los licitantes inscritos en una licitación o concurso, presentarán en un mismo sobre cerrado sus propuestas técnica y económica, el cual contendrá su oferta para llevar a cabo la construcción de la obra o la prestación del servicio de obra que haya sido convocado.

De acuerdo con la LOPSRM, la presentación y apertura de proposiciones se realizará en una sola etapa (apertura técnica y económica), misma que será presidida indistintamente por los servidores públicos Titulares de la Coordinación General Administrativa o el Departamento de Recursos Materiales o por el funcionario público que la Coordinación General Administrativa designe por escrito, en los términos del artículo 36 y 37 de la LOPSRM y 30 de su Reglamento.

De conformidad con el Programa de Transparencia del Gobierno Federal conforme al "Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la

Administración Pública Federal, como una Comisión Intersecretarial de carácter permanente” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2000, a los actos públicos podrán asistir como observadores, los representantes de la sociedad y ciudadanos interesados para que atestigüen el desarrollo de los procesos licitatorios, cuando así lo soliciten anticipadamente.

Iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, los servidores públicos y los licitantes presentes en los mismos, no podrán efectuar ninguna modificación, adición, eliminación o negociación a las condiciones de las bases y/o a las proposiciones de los licitantes. Los actos, contratos, convenios, o combinaciones que lleven a cabo los licitantes en cualquier etapa del procedimiento de licitación, deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica, en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que EL COLMICH determinara los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones. Cualquier licitante o EL COLMICH como convocante podrán consultar a la Comisión Federal de Competencia sobre la consistencia de una proposición conjunta y dicha comisión, sin juzgar sobre las proposiciones técnicas y económicas dará respuesta exclusivamente por lo que se refiere a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará conforme a lo dispuesto en la LOPSRM y su Reglamento.

4.5. Servidores públicos participantes en el proceso

Además de los servidores públicos antes mencionado en el segundo párrafo del punto 4.4., participarán en las licitaciones públicas:

- ✓ Un representante del Órgano Interno de Control, en calidad de asesor, con derecho a voz pero sin derecho a voto.
- ✓ Si así lo desea, un representante de la unidad solicitante de la obra, en calidad de invitado observador, sin derecho a voz ni voto.
- ✓ En su caso, los testigos a que se refiere el artículo 27 Bis de la LOPSRM.

El titular de EL Departamento de Recursos Materiales, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, enviará escrito de invitación al Titular del OIC, a fin de que participe en el acto de recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas y fallo de la licitación. En caso de no asistir el representante del OIC se podrá continuar con la celebración de la licitación.

4.6. Evaluación de proposiciones y criterios de adjudicación

Para los efectos de contratación de obra pública y con el objetivo de buscar las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, se

establece para las licitaciones públicas y por invitación a cuando menos tres personas que en los procesos de adjudicación de las propuestas de obra pública, se aplicará lo estipulado en la LOPSRM y su Reglamento relativa a la propuesta que resulte económicamente mas conveniente para el Estado, la cual contempla la posibilidad de utilizar los mecanismos de puntos y porcentajes.

Para la adjudicación de los contratos como resultado de la licitación pública, el Departamento de Recursos Materiales, coordinándose con el Asesor de Obra y el Departamento de Cómputo en lo referente a la infraestructura de voz y datos, deberá realizar por escrito el análisis de las propuestas técnicas y económicas recibidas en la apertura de ofertas, a fin de determinar las ofertas aceptadas y las que con motivo del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, deberán ser desechadas. El análisis de las ofertas procederá realizarlo de conformidad con las características de los trabajos requeridos.

La adjudicación de los contratos se hará a favor del licitante cuya proposición resulte económicamente más conveniente para el Estado, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En caso de empate técnico la adjudicación el contrato se hará a favor del licitante que tenga en su planta laboral datos de alta en el IMSS con seis meses de anterioridad al cierre de la licitación, al 5% de personas con discapacidad, comprobable con un certificado o dictamen expedido por el propio Instituto Mexicano del Seguro Social.

Cuando ninguna de las propuestas presentadas por los licitantes reúnan cualquiera de los requisitos de las bases de la licitación o sus precios no fueren aceptables, se desearán las propuestas y se declarará desierta la licitación, expidiéndose una nueva convocatoria.

La evaluación de proposiciones técnicas y económicas será ejecutada por el Departamento de Recursos Materiales, con apoyo del Asesor de Obra y sometido éste al Comité de Obras de EL COLMICH y culminará con la emisión de un dictamen y notificación de fallo respectivamente. En este dictamen se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas. Si el resultado de la evaluación económica permite determinar que los precios o condiciones propuestas por los licitantes no son aceptables, se procederá a desechar las propuestas que se encuentran en este caso.

4.7. Fallo

En junta pública celebrada dentro de los treinta días posteriores a la celebración del acto de recepción y apertura de proposiciones se llevará a cabo el acto de fallo, donde se dará a conocer el dictamen y fallo de la licitación. Será opcional la asistencia de los licitantes que hubieren participado en la etapa de presentación y apertura de proposiciones. El fallo de la licitación o concurso, podrá diferirse hasta un máximo de treinta días naturales adicionales a la fecha inicialmente fijada. La información al ganador de la licitación, se realizará por escrito, en los términos del artículo 39 de la LOPSRM.

En sustitución de esta junta podrá optarse por comunicar por escrito el fallo de la licitación a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión. En el mismo acto, adjunto al comunicado del fallo, se dará a conocer la información acerca de las razones por las cuales no fueron elegidas las propuestas de los participantes que no resultaron ganadores.

Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles. El titular del Departamento de Recursos materiales dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia, dicha constancia podrá ser un documento en donde notifique al Órgano Interno de Control que se ha atendido este requerimiento.

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dicha acta en CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal, lo anterior de conformidad con el artículo 39 Bis de la LOPSRM.

V. EXCEPCIONES A LAS LICITACIONES PÚBLICAS

5.1. Excepciones del artículo 42 LOPSRM.

En los supuestos que prevé el artículo 42 de la LOPSRM, EL COLMICH, podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el Titular de la Coordinación General Administrativa y validado por la mayoría simple de los integrantes del Comité de Obras de EL COLMICH.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

5.2. Invitación a cuando menos tres personas.

Los artículos 27 y 44 de la LOPSRM contemplan la opción de llevar a cabo la contratación de obras o servicios de obra, mediante el procedimiento de concursos por “invitación a cuando

menos tres personas”. Este procedimiento se podrá realizar siempre y cuando se funde y motive según las circunstancias que ocurran en cada caso, y cuando el importe de cada contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, no exceda de los montos máximos que al efecto se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación publicado cada ejercicio fiscal.

Deberá tomarse en cuenta que los contratos no sean fraccionados para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública. Además que la suma de los contratos suscritos mediante el procedimiento de invitación y adjudicación directa, no rebasen el veinte por ciento del techo financiero autorizado para el total del programa de obra pública de EL COLMICH en el ejercicio de que se trate.

En esencia el procedimiento concursal de invitación a cuando menos tres personas es el mismo que la licitación, la única diferencia radica en que en la licitación pública se convoca abiertamente a todos los contratistas del ramo a que se refiere la obra, mientras que el procedimiento de invitación, se realiza mediante una “invitación personalizada”.

La selección de esta opción deberá fundarse y motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para EL COLMICH. Dicho acreditamiento deberá constar por escrito y será firmado por el Titular de la Coordinación General Administrativa y validado por la mayoría simple de los miembros del Comité de Obras.

No se considerará como fraccionar una operación cuando ésta se derive de una necesidad posterior a lo programado inicialmente en una solicitud de obra o servicios relacionados con la misma. Los montos que aplican en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas serán los establecidos con base en el PEF y, deberán ser considerados sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

La invitación en la cual se convoque a las personas a participar en un concurso, deberá ser firmada por el titular de la Coordinación General Administrativa o por el Departamento de Recursos Materiales.

Los actos inherentes al concurso por invitación a cuando menos tres personas, dado que son de naturaleza análoga, serán llevadas a cabo bajo el mismo proceso que los de licitación pública.

5.3. Adjudicación directa.

De acuerdo con la LOPSRM también se podrá celebrar contratos de obra pública mediante el procedimiento de adjudicación directa, siempre y cuando el monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, no rebase el límite máximo fijado en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente a ese ejercicio fiscal, para tales casos. Para la cuantificación de los montos, cada obra o servicio deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si quedan comprendidas dentro de los límites señalados; el importe total de una obra o servicio no deberá ser fraccionado para quedar comprendido en los montos máximos y límites que se establecen.

Otra forma en que podrá suscribirse el contrato mediante adjudicación directa, será cuando se actualicen los supuestos contemplados en el artículo 42 de la LOPSRM. El acreditamiento de las hipótesis y su debida justificación, invariablemente deberán constar por escrito y ser autorizadas por el por la Coordinación General Administrativo, y remitirse al Órgano Interno de Control para efectos de información y seguimiento. En todos los casos en que se ejecuten obras o servicios por los procedimientos de adjudicación directa, éstas se harán de conformidad a los precios unitarios debidamente analizados por el Departamento de Recursos Materiales como unidad ejecutora.

Para el caso de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, al amparo del Artículo 43 de la LOPSRM, cuyo monto de contratación se encuentre bajo el procedimiento de adjudicación directa conforme a los montos establecidos en el PEF de cada año, se solicitará cotización a contratistas, mismos que deberán presentarla por escrito al Departamento de Recursos Materiales, a fin de verificar que se cumpla con lo solicitado y que los precios propuestos correspondan a los vigentes en el mercado. Deberán obtenerse tres cotizaciones de los trabajos, a fin de poder comparar calidad y precios en el mercado.

En caso de requerirse la adjudicación directa de algún contrato al amparo del Artículo 43 de la LOPSRM, como producto de una licitación a la que no se presentó ninguna propuesta por parte de las empresas convocadas, el Departamento de Recursos Materiales deberá elaborar un dictamen en el que se señalarán las razones que motivan la adjudicación del contrato. En dicho dictamen se deberán establecer detalladamente los criterios en que se funda el ejercicio de la opción y contendrá lo señalado en el Art. 44 del Reglamento de la LOPSRM, además deberá ser firmado por el Titular de la Coordinación General Administrativa y validado por la mayoría simple de los miembros del Comité de Obras.

VI. BASES PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS.

6.1. Generalidades

El Departamento de Recursos Materiales, será el responsable de la contratación de las obras y servicios relacionados con las mismas y deberán vigilar, asegurar y documentar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

Una vez concluido el proceso licitatorio o concursal el cual llega a su término con la adjudicación del contrato de obra pública, y para efectos de la suscripción del contrato y la ejecución de la obra, la personalidad de EL COLMICH será conocida como “La Contratante”, asimismo la personalidad de “El Licitante” será conocida como “El Contratista”.

El Departamento de Recursos Materiales verificará que se cuente con recursos aprobado para la ejecución de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, previo a contraer compromisos.

Los trabajos cuya ejecución comprendan más de un ejercicio fiscal deberán formularse en un solo contrato, por la vigencia que resulte necesaria para la ejecución de los trabajos, sujetos a la

autorización presupuestaria en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para garantizar la disponibilidad de presupuesto en la partida y calendario requeridos será necesario que el Departamento de Recursos Materiales haga los trámites para reservar el recurso para la contratación de los trabajos, lo cual se llevará a cabo mediante apertura del protocolo y cuenta contable correspondiente para realizar la asignación presupuestal. El área de Recursos Financieros, autorizará las asignaciones presupuestales en un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de los recursos.

Bajo ninguna circunstancia, los contratos reconocerán o implicarán obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban.

La asignación presupuestal, deberá consignarse en todos los contratos, misma que deberá haber sido autorizada por la SHCP y el CONACYT y en todos los casos comunicada por escrito al Departamento de Recursos Materiales por el titular de la Coordinación General Administrativa.

“El Contratista” no estará obligado a iniciar los trabajos, si por causas imputables a “La Contratante” no se suscribe el contrato dentro de los plazos establecidos, en este caso y a solicitud escrita de “El Contratista”, se le reembolsarán los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate. Estos gastos serán con cargo al presupuesto del área responsable de que no se haya suscrito el contrato en tiempo y forma.

El atraso de “La Contratante” en la formalización del contrato, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

6.2. Contratación

El contrato además de cumplir con lo señalado en el artículo 46 de la LOPSRM, debe estar sujeto al programa de ejecución de los trabajos y el presupuesto respectivo, así como los anexos técnicos que incluirán, entre otros aspectos, los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción.

Cuando la propuesta ganadora de la licitación o concurso haya sido presentada en forma conjunta por varias compañías, el contrato deberá ser firmado por el representante de cada una de ellas, en forma conjunta y solidaria, identificando con precisión la parte de la obra que ejecutará cada uno, o la participación que tiene en el grupo. El convenio presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones formará parte integrante del contrato como uno de sus anexos.

Cuando el contrato no fuera firmado por el licitante ganador en el plazo y los términos del artículo 47 de la LOPSRM, “La Contratante” podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia entre una y otra no rebase el 10 por ciento.

En el contrato se deberán pactar penalizaciones económicas a cargo de “El Contratista” que prevean posibles atrasos en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 Bis de la LOPSRM.

Cuando los compromisos contractuales no se cumplan como lo estipula el contrato suscrito, la rescisión administrativa en una opción que puede darse, aún cuando deberá ser el último medio que “La Contratante” utilice, ya que en todos los casos, previamente, deberá promover la ejecución total de los trabajos y el menor retraso posible.

VII. GARANTIAS

7.1. Diferentes conceptos a garantizar

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48 de la LOPSRM, quienes celebren contratos en materia de obra pública o servicios relacionados con la misma, deberán garantizar:

- ✓ El cumplimiento de los contratos.
- ✓ Por los anticipos que en su caso se otorguen, el cual deberá ser garantizado por el total de los montos de los anticipos otorgados.
- ✓ Responder por los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, “El Contratista”.
- ✓ Garantizar lo posibles pasivos contingentes que resulten por el incumplimiento de “El Contratista” en sus obligaciones fiscales y del IMSS (esto último en caso de que así lo considere conveniente el Departamento de Recursos Materiales).

Además de lo anterior, en el caso de construcción de infraestructura de voz y datos “El Contratista” deberá garantizar mediante escrito del fabricante, la buena calidad y funcionamiento de los materiales y equipos a suministrar, así como la existencia de refacciones en el mercado, por al menos un lapso de cinco años a partir de que se realice el suministro.

Los instrumentos para garantizar las obligaciones contenidas en el presente numeral, serán los que se encuentren reconocidos por la LOPSRM.

7.2. Penas convencionales. Sanciones aplicables a los contratos e ejecución

Las penas convencionales que deberán establecerse en los procedimientos de adjudicación y en los contratos consecuentes, no podrán ser superiores al monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con los artículos 46, fracción X y 46 Bis de la LOPSRM, de acuerdo a lo siguiente:

En las bases de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, así como en los contratos, deberá establecerse la pena convencional que se aplicará a “El Contratista” por atraso o incumplimiento a las obligaciones pactadas en los mismos.

Deberán ser cubiertas mediante cheque certificado a favor de EL COLMICH, en moneda nacional, redondeando la cantidad en centavos a la unidad monetaria superior.

Se aplicarán por atrasos en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, así como en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato.

Únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a “El Contratista” la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa de ejecución convenido.

Las penalizaciones a que se refiere el artículo 58 del Reglamento de la LOPSRM, se aplicarán como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso.

VIII. POLITICAS DE RECEPCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE FACTURAS.

8.1. Recepción y trámite de facturas por pago de estimaciones

Los generadores de obra serán entregados al Supervisor Obra, para que una vez verificada la congruencia con el avance físico de los trabajos, proceda a autorizar la elaboración de la estimación de obra. La entrega a la supervisión de los generadores y la estimación de obra, deberá constar en la bitácora de obra. El Departamento de Recursos Materiales deberá establecer en las bases de licitación y en el contrato el procedimiento de pago de los trabajos asignados.

El Departamento de Recursos Materiales deberá cuidar, bajo su responsabilidad que los pagos que autoricen correspondan a compromisos efectivamente devengados o a anticipos que hayan sido debidamente garantizados, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

El Departamento de Recursos Materiales tramitará en un plazo no menor de 3 días y hasta un máximo de 30 días hábiles, los pagos que autoricen las unidades solicitantes siempre y cuando cumplan con los requisitos normativos. Los trámites que no cumplan serán puestos a disposición de “El Contratista” con el detalle de los aspectos que motivaron el rechazo.

El pago de los trabajos realizados, será tramitado por el Supervisor de Obra de EL COLMICH y deberá ser autorizado por la Coordinación General Administrativa y por el área de Recursos Materiales mediante la firma autógrafa en las facturas y estimaciones que los amparen, lo cual significará que han recibido a su conformidad los trabajos ó servicios en cuestión y que autorizan el pago con cargo a su presupuesto autorizado.

El área administrativa del Departamento de Recursos Materiales será responsable de no tramitar ningún anticipo que no haya sido debidamente garantizado, debiendo verificar que los pagos de estimaciones que autoricen, correspondan estrictamente a los trabajos autorizados por el supervisor de la obra.

8.2. Políticas de pago

Para el pago de estimaciones y facturas de los trabajos ejecutados y condiciones de pago de los trabajos contratados, se establece un periodo de hasta 30 días naturales que empezarán a contar a partir de que la estimación o factura este autorizada por el Departamento de Recursos Materiales para trámite de pago.

Preferentemente se pagará a “El Contratista” mediante depósito en cuenta. De no ser posible se realizará mediante cheque nominativo de conformidad con el procedimiento que defina el Departamento de Recursos Financieros.

Para el pago de anticipos o estimaciones de obra, el Departamento de Recursos Financieros requerirá la acreditación del representante legal de “El Contratista”, o la presentación de una carta poder donde autorice a la persona que se presenta a cobrar.

En caso de pagos en exceso el Departamento de Recursos Materiales deberá exigir a “El Contratista” la devolución de las cantidades pagadas de más.

En caso de incumplimiento en la obligación de pago por parte de “La Contratante”, ésta deberá pagar a “El Contratista”, de ser requerido, gastos financieros conforme a las disposiciones legales o administrativas aplicables.

El Departamento de Recursos Materiales será el responsable de las gestiones en los casos en que sea necesario hacer efectivas las garantías de los contratos que no hayan sido cumplidos por parte de “El Contratista”.

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, el Departamento de Recursos Materiales y/o el área de Recursos Financieros de EL COLMICH deberán indicarlo a “El Contratista” dentro de los cinco días siguientes a la recepción de dichas facturas, detallando las deficiencias que deberá corregir.

Con el fin de determinar la fecha en que el Departamento de Recursos Materiales recibió la factura de “El Contratista”, se deberá recurrir a la bitácora de obra donde se asienta la recepción de la documentación de cobro.

IX. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

9.1. Responsabilidades

El Departamento de Recursos Materiales deberá integrar en un expediente unitario, la convocatoria o invitación, las bases de licitación, las actas de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, los actos de Apertura de ofertas Técnicas Económicas, y el dictamen de adjudicación y fallo, además de toda la documentación generada en el proceso de ejecución de la obra.

Los cargos de los servidores públicos que llevarán la residencia, supervisión y control, administración financiera de la obra, serán el Supervisor de Obras y el Jefe del Departamento de Recursos Materiales, mismos que serán los responsables del cumplimiento de la normatividad en el proceso de ejecución de la obra.

El Departamento de Recursos Materiales verificará durante el desarrollo del procedimiento de contratación desde la convocatoria hasta la recepción de los trabajos, el cumplimiento por parte de los licitantes y “El Contratista” de las normas aplicables en la materia.

9.2. Bitácora de obra

En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se podrán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice.

Además de la convocatoria a la licitación, el contrato, sus anexos, la bitácora de obra para efecto del artículo 46 de la LOPSRM son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, un medio oficial y legal de comunicación, además de ser un instrumento técnico de control durante el desarrollo de los trabajos de construcción o de prestación de servicio, regulando y controlando la ejecución de los mismos.

En la bitácora deberán registrarse los asuntos relevantes que se presenten, considerando los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como dar fe del cumplimiento de eventos significativos en tiempo o situaciones ajenas a la responsabilidad de “El Contratista”.

Las anotaciones deben ser claras, concretas, veraces y oportunas, considerando la responsabilidad del supervisor de resguardar la bitácora para cuidar su integridad y velar por que siempre permanezca actualizada y en la obra.

X. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, deberá procederse a celebrar convenios, con las nuevas condiciones, debiéndolo sustentar en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan. Para los efectos de la LOPSRM, y del Reglamento, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideraran incorporadas al contrato y por lo tanto obligatorias para las partes. Las modificaciones a los contratos serán por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresaran en días naturales para determinar el porcentaje de variación, en tanto que si es al monto, la comparación se hará con base en el monto original del contrato.

Los convenios de modificación al plazo serán independientes a los de modificación al monto debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan conjuntarse en un solo documento. Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, deberán considerar y administrar independientes a los conceptos de trabajo del contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efectos de tener un control y seguimiento adecuado.

Si durante la vigencia del contrato, el “El Contratista” se percata de la necesidad de ejecutar conceptos extraordinarios no previstos en el catalogo original del contrato, deberá notificarlo a EL COLMICH, para que esta resuelva lo conducente y celebre el convenio respectivo, el “El Contratista” solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización, expresa y por escrito en la bitácora por parte del residente de obra de “La Contratante”.

Por su parte, el “El Contratista” deberá ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

10.1. Convenios modificatorios

Por razones fundadas y explícitas se podrán modificar los contratos vigentes dentro de los doce meses posteriores a su firma. En los casos en que el monto de las modificaciones autorizadas no rebase en conjunto o separadamente el 25% de los conceptos, volúmenes y vigencia establecida originalmente, esta modificación se realizará a través de un “convenio modificatorio”.

10.2. Convenios adicionales

Si las modificaciones exceden el 25% del monto contratado originalmente, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.

XI. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA

11.1. Supervisión y control de la obra

La supervisión de obra se considera uno de los factores determinantes para el éxito en la ejecución de una obra. El supervisor de obra además de las competencias necesarias para afrontar los problemas de carácter técnico, debe contar con un conjunto de valores y actitudes positivas para un adecuado desempeño de su labor. Para el cumplimiento de sus objetivos, la supervisión deberá hacer un uso correcto de los medio de comunicación a su alcance, principalmente de la bitácora de obra.

La Secretaria General, será responsable directo de la contratación del Supervisor de Obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la LOPSRM, mismo que será el responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos constructivos de la obra, así como de la aprobación de las estimaciones, que fungirá como apoyo del Departamento de Recursos materiales. El Departamento de Cómputo será responsable de supervisar la construcción de la infraestructura de voz y datos en las instalaciones de EL COLMICH. Por lo mismo ambos departamentos establecerán una estrecha coordinación. Será el Supervisor de Obras quién realice las anotaciones procedentes en la bitácora de obra.

Para la supervisión de una obra será necesario realizar una serie de actividades programadas, ordenadas y sistematizadas. Estas actividades deben tener una orientación principalmente preventiva para evitar que los trabajos que se tengan que ejecutar por segunda vez, incrementando tanto el costo, como el tiempo de ejecución, y probablemente también afecten la calidad. Las acciones preventivas están orientadas a la revisión de los requisitos de ejecución de las actividades antes que estas se ejecuten, como por ejemplo: revisar la calidad y especificación de los materiales; revisar el alineamiento de las cimbras antes de colarlas; hacer una prueba de presión en una tuberías antes de ocultarlas, compactaciones de rellenos, resistencia de concreto para pisos y muros, pruebas de continuidad y buen funcionamiento en instalaciones de voz y datos, etc.

En las acciones de verificación se inspeccionará el trabajo ejecutado, en algunos casos de manera sistemática, cuando la importancia del trabajo lo amerite, y en otros casos de manera selectiva. Cuando el trabajo no cumpla con los requisitos pactados el Supervisor de Obras deberá hacer uso de las acciones correctivas para cumplir con su misión, utilizando como medio oficial de comunicación preferentemente la bitácora de obra.

11.2. Perfil del Asesor de obra

El perfil del Asesor de Obra, como la mayoría de las labores desempeñadas por los ingenieros, requiere de ciertos tipos de competencias: técnicas y administrativas, habilidades interpersonales y actitudes positivas; de la conjunción de estas competencias dependerá su desempeño integral como Supervisor de Obar, entendiendo que cumplir con los objetivos del proyecto puede considerarse como un adecuado desempeño del profesionista.

Competencias técnicas y administrativas: Entre las competencias que deberán acreditarse se pueden mencionar las siguientes: experiencia sobre los materiales y los procedimientos de construcción comunes; habilidades para la interpretación de planos; habilidades para programar y cuantificar los recursos y productos de la construcción; y entrenamiento en la utilización de programas de cómputo tanto de oficina como controles administrativos de obra, así como

aplicaciones específicas para la ingeniería civil. Además para Asesores de Obra especializados en algún subsistema del proyecto, se deberá solicitar conocimientos más profundos y experiencia en diversas áreas específicas, tales como: fabricación y montaje de estructuras; instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, de aire acondicionado, o especiales; elevadores y montacargas; pisos industriales; acabados especiales; impermeabilizaciones, etc.

Habilidades interpersonales: El Asesor de Obra será responsable de establecer su autoridad en la obra como resultado de labor diaria. Por otra parte, el Asesor de Obra también requiere habilidades para el trabajo en equipo, mismas que son indispensables para interactuar con otros profesionistas o con personal de otros departamentos de EL COLMICH que muchas veces tienen un nivel jerárquico mayor o similar al suyo. En general, el Asesor de Obra debe desarrollar habilidades para interactuar con todas las personas que intervengan o tenga injerencia en el proyecto. Algunos ejemplos de situaciones que debe atender pueden darse cuando los usuarios de la obra, en ocasiones hacen observaciones al proyecto; o cuando funcionarios fiscalizadores de diversas dependencias o entidades de gobierno solicitan información. Ante cada uno de ellos el Asesor de Obra deberá representar adecuadamente a EL COLMICH.

El Asesor de Obra deberá evitar que las personas a las cuales les debe revisar su trabajo, rebasen el plano de una relación estrictamente profesional, dado que está obligado a actuar con honestidad y justicia con “El Contratista”. Congruente con el dinamismo propio de la construcción, el Asesor de Obra debe ser tan laborioso como sea necesario para colaborar en el cumplimiento de la programación del proyecto.

El Supervisor de Obras debe conocer y utilizar todos los medios de comunicación que tenga a su disposición. Los más importantes son la comunicación verbal y el uso de la bitácora de obra. Algunos otros serán los reportes periódicos, los oficios y los medios gráficos (como dibujos y fotografías).

Por su parte, la bitácora de obra es el instrumento legal mediante el cual se deja constancia de lo sucedido en la obra día a día. Es un medio tanto de comunicación como de mando que el Asesor de Obra debe utilizar de manera correcta y sistemática durante todo el desarrollo de la obra.

XII. CESION DE DERECHOS

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Contratante”.

XIII. RESCISION ADMINISTRATIVA Y/O TERMINACION ANTICIPADA

“La Contratante” podrá rescindir el contrato cuando “El Contratista” incumpla con las obligaciones a su cargo, en cuyo caso el procedimiento deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 61, 62, 63 de la LOPSRM

XIV. INFORMACIÓN DE LAS OBRAS EN EJECUCION

El Departamento de Recursos Materiales será el responsable de presentar en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, los informes que le sea requeridos en cumplimiento de la normatividad aplicable, ya sea por el OIC o los Órganos fiscalizadores externos. Todos los reportes que se elaboren deberán contar con el visto bueno del titular de la Coordinación General Administrativa.

XV. FINIQUITO DE OBRA Y ACTO DE ENTREGA-RECEPCION

15.1. Finiquito de obra

Una vez que la obra pública o servicio relacionados con la misma ha llegado a su término, “El Contratista” vía bitácora y por escrito debe comunicar al Departamento de Recursos Materiales la terminación de los trabajos que le fueron encomendados. El Departamento de Recursos Materiales y el Departamento de Cómputo verificarán que dichos trabajos estén debidamente concluidos, lo anterior con la participación de Supervisor de Obra, quien emitirá un dictamen al respecto que servirá de base para el finiquito de obra. Para lo anterior contará con un plazo no mayor de quince días naturales.

Si es procedente la recepción de los trabajos, para dar por terminados, parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obras o servicios, el Departamento de Recursos Materiales conjuntamente con “El Contratista”, deberán elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

El finiquito deberá reunir todos los requisitos establecidos en la LOPSRM y su reglamento.

15.2. Acto de entrega-recepción de la obra pública

Una vez elaborado el finiquito se procederá a levantar el acta de entrega-recepción de los trabajos, en la que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. La recepción de los trabajos se hará constar en acta una vez que se haya llevado a cabo el finiquito de los trabajos.

XVI. INCONFORMIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION

En caso de inconformidad formulada por persona interesada por cualquier acto del procedimiento de contratación, o de queja con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos, la atención y desahogo correspondientes se realizarán de conformidad con lo señalado en el Título Octavo, Capítulos Primero y Segundo de la LOPSRM y Título Quinto, Capítulo Segundo y Tercero del Reglamento LOPSRM.

XVII. INFRACCIONES Y SANCIONES

De conformidad con lo señalado en el Título Sexto de la LOPSRM, los licitantes o “El Contratista” que infrinjan las disposiciones de la citada Ley, serán sancionados por la SFP. Igualmente se impondrán sanciones a los servidores públicos que infrinjan las disposiciones contenidas en la LOPSRM y su Reglamento, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y será aplicable el Título Quinto, Capítulo Primero del Reglamento de la LOPSRM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, por el órgano de Gobierno del _____.

SEGUNDA. Se derogan las anteriores **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL** _____, expedidas el día _____ quedando sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan al presente instrumento.

TERCERO. Los procedimientos que con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL** _____, se lleven a cabo, estarán a lo dispuesto por el instrumento jurídico y administrativo del _____, que le dio origen.

CUARTO. El Director General del _____, en un término de 5 días hábiles, deberá publicar dentro de los medios electrónico y de difusión del Centro, las presentes **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL** _____.

